

**¿Es posible la Objeción de
Conciencia en el final de la vida?**

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Objeción** (Del lat. *obiectio*, -ōnis).
 - Razón que se propone o dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, o para impugnar una proposición.
 - **de conciencia**: Especialmente en el servicio militar, negativa a realizar actos o servicios invocando motivos éticos o religiosos.
- **Conciencia** (Del lat. *conscientia*).
 - **2.** Conocimiento interior del bien y del mal.

➤ RAE, 22ª ed.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Objeción de conciencia:**
 - *Negativa* a cumplir un mandato de la autoridad o una norma jurídica,
 - *invocando* la existencia, en el ámbito de la conciencia, de un imperativo filosófico-moral o religioso que prohíbe, impide o dificulta dicho cumplimiento.

- Medicina: Negativa de un profesional a ejecutar un *acto médico* o a cooperar directa o indirectamente a su realización a pesar de haber sido aprobado por las normas legales.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Aclaración:**
 - Objeción de ley: Cuestiona la legitimidad general de una ley.
 - “Desobediencia civil”.
 - Objeción de conciencia: Siempre es concreta.
 - Aplicación de una ley.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Tipos:**

- Directa: No cumplir una ley considerada injusta, o injusta en su aplicación en un caso concreto.

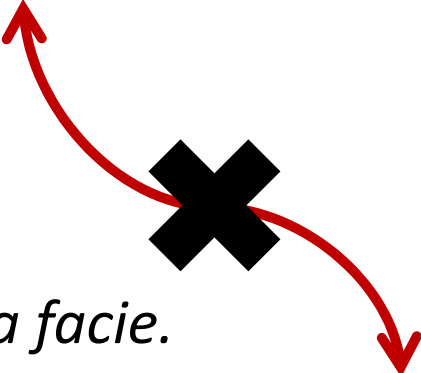
- P.e.: Aborto.

- Indirecta: No cumplir una ley considerada justa y válida para **oponerse a otra ley**, norma o estado de cosas.

- Más difícil de justificar.

- P.e.: Insumisión por no considerarse español.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Sociedades democráticas:**
 - Respeto por la identidad ética de las personas.
 - *Art. 16 de la Constitución*: Libertad ideológica y religiosa como Derecho fundamental.
 - OC: Reflejo de la pluralidad ética.
 - Leyes:
 - Mínimos para la convivencia.
 - Garantes de Derechos.
 - Respeto a las leyes: Deber *prima facie*.
 - No pueden acomodarse a cada creencia individual.
- 

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **¿Puede/Debe respetarse la OC?**
 - ¿Cuándo?
 - ¿Condiciones?
 - ¿En medicina?
- **Sanidad:** Servicio público que debe garantizarse (Derecho a la salud).
 - Médico: Obligación de cuidar/Proteger este Derecho.
 - En la sanidad pública y en la privada.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Objetivo:**
 - Cambio ley injusta:
 - Gandhi.
 - No toda ley es justa: Calidad moral del proceso.
 - Tiranías.
 - Democracia: Posibilidad de cambio.
 - Defensa valores individuales en una ley “justa”.
 - Necesario justificación.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Conflicto:**

- *Conciencia* individual vs
 - Valores individuales.
- *normas* generales
 - Valores compartidos.
 - Servicios a prestar.



Problema:

- Discriminación/Desatención: No garantizar o prestar determinados servicios.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Deontología:** C. DE DEONTOLOGÍA MÉDICA. *GUÍA DE ÉTICA MÉDICA*. Capítulo VI. OBJECCIÓN DE CONCIENCIA. Art. 32.
 - 1.- Se entiende por objeción de conciencia la negativa del médico a someterse, por convicciones éticas, morales o religiosas, a una conducta que se le exige, ya sea jurídicamente, por mandato de la autoridad o por una resolución administrativa, de tal forma que realizarla violenta seriamente su conciencia.
 - 2.- El reconocimiento de la objeción de conciencia del médico es un **presupuesto imprescindible** para garantizar la libertad e independencia de su ejercicio profesional. **No es admisible una objeción de conciencia colectiva o institucional.**

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Declaración de la Comisión Central de Ética y Deontología Médica de la OMC (2008):**
 - Aborto y reproducción humana asistida.
 - Abre la puerta a otras situaciones.
 - Incluidos problemas en el final de la vida.
 - No marginación al objetor.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- **Legislación:** Prevista en determinados supuestos en algunos ordenamientos jurídicos:
 - Cuando éstos dan por buenas las razones morales.
 - *Sentencia del Tribunal Constitucional, 11/04/1985:*
 - Recurso de inconstitucionalidad planteado a la Ley Orgánica de reforma del artículo 417 bis del CP:
 - La OC existe por si misma, esto es, no necesita ser regulada, pues forma parte del derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa reconocido por el artículo 16.1 de la Constitución Española.
 - Su ejercicio es de aplicación directa, por cuanto se trata de uno de los derechos fundamentales.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- *Ley Orgánica 2/2010, Artículo 19. Medidas para garantizar la prestación por los servicios de salud.*
 - 2. [...] Los profesionales sanitarios **directamente implicados** en la interrupción voluntaria del embarazo tendrán el **derecho de ejercer la objeción de conciencia sin que el acceso y la calidad asistencial de la prestación puedan resultar menoscabadas** por el ejercicio de la objeción de conciencia. El rechazo o la negativa a realizar la intervención de interrupción del embarazo por razones de conciencia es una decisión siempre individual del personal sanitario directamente implicado en la realización de la interrupción voluntaria del embarazo, que **debe manifestarse anticipadamente y por escrito**. En todo caso los profesionales sanitarios dispensarán tratamiento y atención médica adecuados a las mujeres que lo precisen antes y después de haberse sometido a una intervención de interrupción del embarazo.

OBJECIÓN DE CONCIENCIA

- **Otros ámbitos:**
 - Pluralismo ético/Avance de la medicina:
 - Incremento del número de casos susceptibles de objetar.
 - Ejemplos:
 - Medicina militar: Rechazo pacifista.
 - Cirugía cambio de sexo.
 - Investigación: Células madre, EC,...
 - Órdenes económicas o administrativas: Perjuicio o daño a los enfermos.
 - Negativa a tratar a un paciente: Criminales, Testigo Jehová, ...
 - Posibilidad de discriminación.

OC EN EL FINAL DE LA VIDA

- **Final de la vida:**

- Negativa a aplicar una L.E.T.

- Sedación/Cuidados paliativos:

- *Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte (BOJA).*

- Derechos/Obligaciones.

- TÍTULO V: Infracciones y sanciones.

- Instrucciones previas.

- Información: IPs, sedación,...

- Eutanasia/Suicidio Asistido.

OC EN EL FINAL DE LA VIDA

• **¿Puede justificarse la OC?:** *No cualquier objeción:*

→ Justificación moral.

- Individual.
- Valores claves / Argumentos:
 - No OC en base a valores que niegan al otro.
- Coherencia de vida.
- Actitud: Respeto a pacientes, colegas y autoridades.
- Procedimiento:
 - Anticipadamente.
 - Por escrito.

- Público: Acto de manifestación externa.
 - Derecho a no declarar sobre la propia ideología, religión o creencias (art. 16.2 Constit.).
 - Efectos psicológicos, laborales,...
 - Uso adecuado de la información/registros.
- Garantías organizativas de prestación del Sº
 - No perjuicio para paciente.
- Compensada con otro tipo de servicio.

• **¿Puede justificarse la OC?:** *Ni cualquier servicio: ¿Urgencias? ¿IVE? ¿Sedación?,...*

OC EN EL FINAL DE LA VIDA

- **Consecuencia:**

- No es un Derecho absoluto: Derechos de los pacientes.

- Aceptación:

- Tácita, deontológica, legal,...

- Servicio público garante: Otro profesional.

- » ¿Medicina privada?

- No liberación de toda obligación.

- Desobediencia ciudadana a la ley/normas.

- Consecuencias legales.

- Consecuencias disciplinarias.

- Consecuencias institucionales.

OC EN EL FINAL DE LA VIDA

- Valores / principios de primer orden.
 - Públicos.
- Valores / principios de segundo orden.
 - Ámbito privado.
- Posibilidad de salvar ambos.
 - Camino de 2 direcciones.

OC EN EL FINAL DE LA VIDA

- **¿Qué Valores** estamos dispuestos a tolerar para poder objetar?
 - Esfuerzo del resto de la sociedad.
 - Imposibilidad acuerdo.
 - Valores positivos y claves.
 - **Final de la vida:**
 - Vida cuantitativa.
 - Puede negar otros valores positivos fundamentales.
 - Mala práctica.
 - Estimación corresponde al paciente /allegados.
 - Sí respeto para su propio proyecto vital.

¿Es posible la Objeción de Conciencia en el final de la vida?

En la actual regulación española NO

¿En la Eutanasia/Suicidio Asistido?